

LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PINAMPIRO

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, el Ilustre Consejo Municipal del Cantón Pinampiro

E X P O S I T O :

La Ordenanza que reglamenta el Cobro de la tasa del 10% de -
Comisión sobre la recaudación de fondos ajenos.

Art. 1.- La Municipalidad de Pinampiro a partir de la fecha -
de vigencia de la presente Ordenanza, y de conformidad
con lo preceptuado en el numeral 7 del Art. N°17
de la Ley de Régimen Municipal, establece una tasa -
sobre la recaudación de fondos ajenos, la misma que
será del 10% sobre cualquier cuantía.

Art. 2.- Se entiende por fondos ajenos los que no pertenecen a
la Municipalidad pero que son ingresados y registra--
dos en el movimiento contable de la tesorería Municipi--
pal, simultáneamente al recaudarse un impuesto princi--
pal de la que la Entidad es beneficiaria.

Art. 3.- Se exceptúan de esta tasa los fondos que corresponden
a aportaciones al I.E.S.S., sobre los sueldos y sala--
rios de empleados y jornaleros municipales y, el im--
puesto a la renta del trabajo, así como las contribu--
ciones legales para la Defensa Nacional y Contraloría
General de la Nación.

Art. 4.- El Cobro de la tasa en referencia se hará deduciendo
el valor de la misma que por tales fondos se acumulan
en la Tesorería Municipal al momento de remitirse a -
las respectivas instituciones beneficiarias y regis--
trarse el correspondiente asiento de ingresos en la -
Contabilidad.

Art. 5.- El Tesorero Municipal depositará los fondos pertenecien--
tes a terceros, una vez deducido el 10% en mención, en
cuenta especial a favor de la Institución beneficiaria
en el Banco Central del Ecuador o en el Banco de Puen--
to. En los lugares donde no hubiere Sucursales o Agen--
cias de los mencionados Bancos, se consignarán los va--
lores recaudados, quincenalmente, en las oficinas pos--
tales, por medio de libranzas giradas a la orden del -
Tesorero del organismo beneficiario.

... / ...

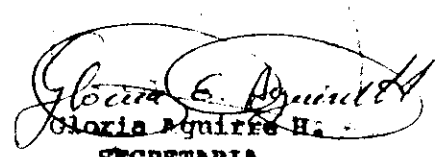
RECIBIDO REGISTRO
GENERAL # 455
13 JUNIO 1988

... / ...

Art. 6.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, previo los dictámenes favorables del Ministerio de Finanzas.

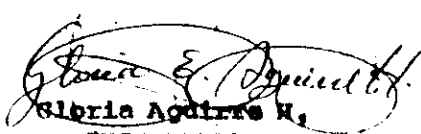
Dada en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Pinampero a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.


Luis Antonio Sevilla N.
PRESIDENTE


Gloria Aguirre H.
SECRETARIA

La suscrita Secretaria del Ilustre Concejo Municipal de Pinampero, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa del 10% de Comisión sobre la recaudación de fondos ajenos del Cantón Pinampero, fue discutida y aprobada en sesiones del veinte y ocho de junio de mil novecientos ochenta y seis y en sesión del 25 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Pinampero, 25 de marzo de 1988


Gloria Aguirre H.
SECRETARIA